



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El señor GONZALO VARGAS mediante apoderada judicial presenta demanda contra la señora TERESA GONZALEZ MALAVER, para que mediante el trámite del proceso divisorio se disponga la venta de cosa común respecto del inmueble ubicado en la calle 1 A # 5-20 del municipio del Cerrito.

Revisada la misma encuentra el despacho que el poder allegado no menciona el correo electrónico de la apoderada conforme lo ordena el inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 que establece:

“ARTÍCULO 5o. PODERES. (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (...)”

Por lo tanto la apoderada se debe allegar el poder indicando el correo electrónico que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Allugar copia de la sentencia de la liquidación de sociedad conyugal de fecha 27 de agosto de 2012 del Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el avalúo presentado es anexo obligatorio para los procesos divisorios, se requiere que el mismo sea presentado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G.P.

Lo anterior lleva al despacho a dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. concediendo a la parte demandante un término prudencial de cinco (5) días para que aclare y precise lo indicado anteriormente, subsanando los defectos de que adolece. So pena de rechazo.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO, SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término prudencial de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos de que adolece. So pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 029, se publica en página web de la rama judicial
En la fecha: 20 DE MAYO DE 2021
Ana Carolina Leal Moreno
Secretaria

CONSTANCIA: El presente auto se notifica en estados el día de hoy 20/05/2021, teniendo en cuenta la suspensión de labores debido al Paro Nacional el día 19/05/2021.